

RESOLUCIÓN CS Nº

018 / 13

Avellaneda - 4 MAR 2013

VISTO:

El expediente 01-064/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación de colaboración recíproca, como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación, capacitación y asistencia técnica.

Que la comisión de Vinculación y Cooperación ha aprobado por unanimidad la firma del presente Convenio Marco.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO 1: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Centro Comunitario los Pibes Asociación Civil, que se adjunta a la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2: Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN CS Nº

018 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº **018/13**

ANEXO I

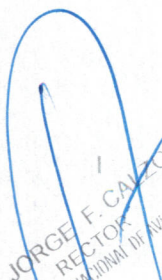
**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE
EL CENTRO COMUNITARIO LOS PIBES ASOCIACIÓN CIVIL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el EL CENTRO COMUNITARIO LOS PIBES ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante "EL CENTRO", con domicilio legal en Suarez 421, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lucas Yañez, DNI 24.127.510, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI. 16.506.399, con domicilio en la calle España Nº 350, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

Que el Centro Comunitario Los Pibes Asociación Civil viene desarrollando actividades de formación y capacitación en oficios y la organización de emprendimientos de gestión cooperativa en vivienda, trabajo textil y gastronómico y comunicación popular, destinados a generar trabajo digno y promoviendo la participación política y colectiva de los ciudadanos y actores sociales del territorio de la Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el desarrollo de una Nación libre, justa y soberana, en sintonía con el proceso histórico de unidad de los pueblos de Nuestramérica que se vive en nuestra región.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía


D. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº **018/13**

ANEXO I

económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación Nº 26.543, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entres sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA** en los siguientes términos;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – “EL CENTRO” y la “UNDAV”, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras



JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº **018 / 13**

ANEXO I

que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-

CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.- Que tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades

CLAUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. -----

CLAUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.-----

CLAUSULA QUINTA: La "UNDAV" se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con los programas que venga

Ing. JORGE F. SALZO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº **018/13**

ANEXO I

desarrollando o desarrolle en el futuro, vinculados a los fines establecidos en los Acuerdos Específicos, a "EL CENTRO".-----

CLAUSULA SEXTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.---

CLAUSULA SEPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

CLAUSULA OCTAVA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada; a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº **018 / 13**

ANEXO I

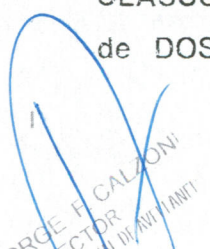
mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.-----

CLAUSULA DECIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará


ERCE F. CALZONI
LECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº **018/13**

ANEXO I

automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.-----

CLAUSULA DECIMO CUARTA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de AVELLANEDA, a los días del mes de de 2013.-----

Ing. JORGE F. CALZOGI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA